

## ISLA DE GRAN CANARIA

Zonas Farmacéuticas	Municipio	Habitantes computables	Farmacias posibles	Farmacias existentes	Farmacias a instalar	Localización	Núcleos 1.500 habitantes Aplicación art. 21.2.b) Ley 4/2005
GC-21	Santa Lucía de Tirajana	57.870	20	13	7	a) Los Llanos zona central b) Doctoral casco c) Balo-Circunvalación baja-Urbanización Majadaciega d) Urbanización Cooperativa viviendas Doctoral-c/ Tiscamanita-Avda. del Atlántico-Alrededores del Colegio Público Cerrada e) La Blanca f) Avda. de las Tirajanas (zona del cruce con la Avda. de la Unión) g) Avda. de las Tirajanas (zona sur después del Ayuntamiento)	
GC-22	Agüimes	26.460	9	6	3	a) Polígono de Arinaga b) Playa Arinaga c) Las Rosas	

**II. Autoridades y Personal**

Nombramientos, situaciones e incidencias

**Presidencia del Gobierno**

**1108** *DECRETO 199/2007, de 5 de julio, del Presidente, por el que se dispone el cese de Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, como Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en funciones, a petición propia.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias y 15 de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, vengo en disponer el cese, a petición propia, de Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, como Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en funciones, agradeciéndole los servicios prestados.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2007.

EL PRESIDENTE  
en funciones,  
Adán Martín Menis.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1109** *Dirección General de Personal.- Resolución de 18 de junio de 2007, por la que se convoca y hace público el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales del personal docente de los Conservatorios Profesionales y Superior de Música dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2007/08.*

Vista la necesidad de garantizar la prestación del servicio público educativo en los Conservatorios de Música dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del inicio del curso escolar 2007/2008, se regula el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que establece el orden de los distintos colectivos, en relación con los puestos vacantes en el Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, arbitrando un sistema que

regule a los funcionarios de carrera afectados por determinadas situaciones, funcionarios sujetos a régimen de interinidad, sustitutos, en su caso, y al resto del personal docente.

Ante ello, la presente Resolución tiene por objeto determinar el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2007/08 a los funcionarios y personal laboral del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, así como al resto de los colectivos definidos en esta norma.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A la Comunidad Autónoma de Canarias le son transferidos en el año 1998 los Conservatorios Profesionales de Música, denominados en su día, superiores, mediante sendos Decretos en los que ésta asume la titularidad de ambos centros y los adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicándose a tal efecto, el Decreto 50/1998, de 17 de abril y el Decreto 74/1998, de 11 de mayo, por los que asume la titularidad del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y del Conservatorio Superior de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente (B.O.C. nº 51, de 27.4.98 y B.O.C. nº 69, de 5.6.98). Posteriormente, se procede al cambio de nombre de dichos centros públicos, en virtud de la Orden de 29 de marzo de 2004, por la que se modifica la denominación genérica de los actuales Conservatorios de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, que pasarían a llamarse “Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria” y “Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife” (B.O.C. nº 76, de 21.4.04).

Segundo.- El referido traspaso, coincide con el desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, LOGSE (B.O.C. nº 238, de 4.10.90), actualmente derogada, que exigía un marco normativo para la implantación de las enseñanzas del régimen especial, de las que formaban parte las enseñanzas de música. Para la regulación del grado superior de música y entre otros textos legales, se publica el Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C. nº 139, de 18.10.02) con dos sedes de actuación, una, en Santa Cruz de Tenerife y otra, en Las Palmas de Gran Canaria y que establece en el artículo 8º diferentes tipos de contratación del profesorado.

Tercero.- Conforme al perfil del profesor que debe impartir docencia en el grado superior, y que se especifica en el apartado 8.4 del artículo 8º del citado Decreto, se regula un primer procedimiento selectivo por parte de la Dirección General de Personal, a través de la Resolución de 11 de noviembre de 2002, que hace pública la convocatoria para la selección de profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias del curso académico 2002/03 (B.O.C. nº

154, de 20.11.02). Ante su vigencia anual, la Dirección General de Personal, vuelve a regular un segundo procedimiento selectivo para el profesorado que deberá impartir docencia en el grado superior, mediante la Resolución de 23 de junio de 2003, por la que se hace pública convocatoria para la dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado (B.O.C. nº 122, de 27.6.03). La interposición de varios recursos contra dicha norma y las sentencias recaídas en primera instancia anulando la misma, justificó que ad cautelam, la Dirección General de Personal, suspendiera el procedimiento, mediante Resolución de 12 de febrero de 2004, por la que se paraliza temporalmente el curso de la convocatoria para la dotación, con carácter provisional, de las vacantes del Conservatorio Superior (B.O.C. nº 36, de 23.2.04) a la espera de sentencia firme. Una vez obtenido el pronunciamiento judicial favorable al citado procedimiento, se prosiguió el mismo, a través de la Resolución de 16 de febrero de 2005, del mismo centro directivo, por la que se reanuda la segunda fase de la convocatoria para la dotación, con carácter provisional, de plazas vacantes del Conservatorio Superior (B.O.C. nº 41, de 28.2.05).

Cuarto.- No obstante la regulación de los anteriores procedimientos selectivos y después de finalizar éstos, se tuvo en cuenta la singularidad existente en el colectivo de docentes formado por los funcionarios de carrera de la Administración local, denominados con anterioridad al proceso de transferencias, Catedráticos, por el Cabildo Insular de Tenerife y Profesores Especiales, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que venían impartiendo durante décadas el grado superior de los distintos planes de estudios y que estaban pendientes de integración en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas según los acuerdos suscritos en su día por los organismos competentes de esta Comunidad Autónoma y a su vez, supeditados al desarrollo normativo correspondiente del Ministerio de Educación y Cultura, circunstancias éstas que quedaron pendientes sine die. Ante ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publica la Orden de 10 de junio de 2005, por la que se atribuye competencia para impartir docencia con carácter preferente en el Conservatorio Superior de Música de Canarias a los Profesores Especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y a los Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife que ostentaban tal condición antes de la transferencia de la titularidad de los antedichos centros a la Comunidad Autónoma de Canarias, desde, respectivamente, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y el Cabildo Insular de Tenerife (B.O.C. nº 117, de 16.6.05).

Quinto.- Por otra parte, la Dirección General de Personal, ha venido publicando convocatorias de apertura de listas para la cobertura con carácter temporal de las plazas vacantes y sustituciones del pro-

fesorado de los citados Conservatorios por concurso de méritos, habida cuenta en el caso del Conservatorio Superior de Música de Canarias, la complejidad y amplitud de especialidades, materias y asignaturas que exige el currículum del grado superior aplicado con carácter supletorio en esta Comunidad Autónoma. Con independencia de ello, se ha regulado en cada curso escolar el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el personal docente del Conservatorio Superior de Música y Conservatorios Profesionales de Música, atendiendo a las especificidades de dichas enseñanzas de régimen especial y a la singularidad de las plantillas, tanto orgánica como de funcionamiento, de dichos centros, diferenciando los colectivos participantes del Conservatorio Superior de los correspondientes a los Conservatorios Profesionales.

Por último, la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias garantiza la publicidad y objetividad en la tramitación y resolución del procedimiento de obtención de destinos provisionales del personal docente de los Conservatorios de Música dependientes de esta Consejería.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06).

Segundo.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (B.O.E. nº 313, de 29.12.04), que regula en la Disposición Adicional Novena las actuaciones excepcionales que requieran las demandas del profesorado afectado por las situaciones previstas en esta Ley en relación con la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, con expresa referencia al derecho preferente en la provisión de puestos de trabajo de las empleadas públicas que hayan sido víctimas de violencia de género (B.O.C. nº 57, de 8.3.05).

Tercero.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. nº 185, de 3.8.84) rectificada en el Boletín Oficial del Estado nº 229, de 24 de septiembre de 1984 y en su redacción actual según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13.4.07).

Cuarto.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3.4.87), por ser de aplicación específica a los distintos colectivos de funcionarios de carrera docentes dependientes de esta Consejería.

Quinto.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de

las personas trabajadoras, que en el artículo 19, regula la excedencia por cuidado de familiares de los funcionarios, con reserva del puesto de trabajo durante el primer año, y transcurrido dicho plazo, establece que dicha reserva lo será al puesto en la misma localidad (B.O.E. nº 266, de 6.11.99).

Sexto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) en su redacción actual.

Séptimo.- Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C. nº 139, de 18.10.02).

Octavo.- Orden de 12 de agosto de 2003, por la que se regula el procedimiento de selección y gestión de las listas de reserva para cubrir plazas vacantes, en régimen de interinidad o sustitución temporal, en los centros públicos docentes de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 163, de 12.8.03), modificada de oficio y por sentencia judicial mediante Orden de 25 de abril de 2006 (B.O.C. nº 87, de 8.5.06) y que determina el sistema de cobertura y los criterios para las interinidades y sustituciones de las personas con minusvalía.

Noveno.- Orden de 17 de abril de 2007, por la que se regulan las comisiones de servicios y adscripciones provisionales a los funcionarios de los Cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 99, de 17.5.07). En el citado texto legal, se especifican las modalidades de comisiones de servicios para funcionarios de carrera y las adscripciones provisionales para el resto del personal docente, regulando las situaciones que amparan su posible concesión, los requisitos de los participantes, y el procedimiento a seguir por parte de la Administración educativa.

Décimo.- Orden de 10 de junio de 2005, por la que se atribuye competencia para impartir docencia con carácter preferente en el Conservatorio Superior de Música de Canarias a los Profesores Especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y a los Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife que ostentaban tal condición antes de la transferencia de la titularidad de los antedichos centros a la Comunidad Autónoma de Canarias, desde, respectivamente, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y el Cabildo Insular de Tenerife (B.O.C. nº 117, de 16.6.05).

Undécimo.- Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca procedimiento selectivo para cobertura de vacantes y posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C.

nº 122, de 27.6.03) en relación con la Resolución de 16 de febrero de 2005, del mismo centro directivo, por la que se reanuda la segunda fase de la convocatoria para la dotación, con carácter provisional, de plazas vacantes del Conservatorio Superior (B.O.C. nº 41, de 28.2.05).

Duodécimo.- Resolución de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca procedimiento para la actualización de los datos personales, se regula el nuevo sistema de comunicación de los nombramientos y se determina la forma de modificar diversos ámbitos de actuación o de solicitar la no disponibilidad para el servicio en relación con el profesorado interino y sustituto, así como con el restante personal que integra las listas de reserva (B.O.C. nº 88, de 9.5.06) modificada parcialmente por la Resolución de 9 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 100, de 24.5.06).

Decimotercero.- Anuncio de la Dirección General de Trabajo, por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2005, relativa a depósito, registro y publicación del Acuerdo por el que se ratifica el Segundo Protocolo para la Gestión del Profesorado Interino y Sustituto del Sistema Educativo Público Canario (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 167, de 25 de agosto de 2005.

Decimocuarto.- Anuncio de la Dirección General de Trabajo, por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2007, relativa a depósito, registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre encuadramiento de diferentes categorías profesionales del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 36, de 19.2.07), que incluye en el grupo II, la categoría de profesor de música.

Por todo ello, en uso de las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 13 del Decreto 113/2006, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

#### RESUELVO:

Único.- Convocar y publicar el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los funcionarios de carrera de la Administración local, funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y resto del personal docente de los diferentes colectivos que prestan servicios en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con las siguientes

#### BASES

Primera.- **Ámbito de aplicación:** colectivos participantes.

Por la presente Resolución, se establecen las bases del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los funcionarios de carrera de la Administración local, funcionarios de carrera y personal laboral del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y resto del personal docente sujeto a régimen de interinidad y sustitución, que prestan servicios en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, por su orden de derecho.

El ámbito territorial de los centros coincide con las capitales de provincia al estar ubicados los Conservatorios Profesionales en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, estando a su vez, sitios en los mismos, las sedes del Conservatorio Superior de Canarias.

1.1. Orden de adjudicación de destinos para el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

1º Funcionarios de carrera en comisión de servicios o laborales fijos en adscripción provisional para el desempeño de cargos directivos.

2º Funcionarios de carrera catedráticos y profesores especiales procedentes de la Administración local, que ejerciten el derecho preferente.

3º Aspirantes seleccionados en procedimiento selectivo para cobertura de vacantes y posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias convocado por la Resolución de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27.6.03).

4º Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en comisión de servicios.

5º Personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en adscripción provisional.

6º Personal integrante de las listas de sustitutos en especialidades del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

1.2. Orden de adjudicación de destinos para los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

1º Funcionarios de carrera en comisión de servicios o laborales fijos en adscripción provisional para el desempeño de cargos directivos.

2º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, suprimidos o desplazados de su destino.

3º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, que reingresa sin reserva de puesto de trabajo o con destino definitivo en otras Administraciones educativas a quienes se haya admitido solicitud de comisión de servicios.

4º) Funcionarios integrantes de las listas de interinos en especialidades del Conservatorio Profesional de Música.

5º) Personal integrante de las listas de sustitutos en especialidades del Conservatorio Profesional de Música.

### 1.3. Participación obligatoria y voluntaria.

Deberá participar obligatoriamente en este procedimiento, el profesorado comprendido en los colectivos de los apartados anteriores, salvo los pertenecientes a los colectivos que a continuación se indican:

#### 1.3.1. Conservatorio Superior de Música de Canarias.

a) Funcionarios de carrera catedráticos y profesores especiales de la Administración local, que ejerciten el derecho preferente.

b) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en comisión de servicios.

c) Personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en adscripción provisional.

#### 1.3.2. Conservatorios Profesionales de Música.

Sólo podrán participar voluntariamente los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con destino definitivo en otras Administraciones educativas, que soliciten y les sea aceptada comisión de servicios para el curso 2007/08.

Todos los participantes en este procedimiento se integrarán en los colectivos correspondientes por su orden de derecho, y conforme al sistema de adjudicación desarrollado en las bases siguientes, así como en las específicas establecidas para el tipo de conservatorio por el que le corresponda participar.

Aquellos funcionarios de carrera y personal laboral fijo que no obtengan destino en el presente procedi-

miento de adjudicación, por no existir vacante que adjudicarles, decaerán en sus expectativas de derecho y deberán incorporarse a su centro de destino para desarrollar la labor docente en el curso escolar 2007/08.

No podrá participar en este procedimiento el personal docente en situación de no disponible que desee continuar en dicha situación durante el curso 2007/08, así como los sustitutos que configuren las listas conforme a las Resoluciones de 1 y 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal, por las que se hacen públicas las convocatorias de aperturas de listas para sustituciones en los Conservatorios Profesionales y Superior de Música de Canarias, respectivamente.

### Segunda.- Plazas vacantes.

En el presente procedimiento, y para la adjudicación del Conservatorio Superior, se ofertarán exclusivamente las vacantes iniciales de horario completo y aquellas vacantes de horario parcial con al menos un tercio de jornada (6 horas lectivas) que determine la Dirección General de Personal, por especialidades, una vez concluido el proceso de configuración de las plantillas correspondientes a los diferentes centros docentes para el próximo curso escolar, así como las vacantes que se produzcan como consecuencia de la propia adjudicación de destinos provisionales.

El resto de plazas vacantes de horario parcial se cubrirán con posterioridad al presente procedimiento, de acuerdo con el orden de derecho y ámbito de prestación de servicios solicitados por el personal integrante de las listas de interinidad y sustitución.

Tercera.- Solicitudes: plazo de presentación y registro.

### 3.1. A petición del interesado.

Los solicitantes formalizarán su petición telemáticamente conforme a la especialidad o especialidades de las que sean titulares y el centro en el que deseen prestar sus servicios, en el caso de los Conservatorios Profesionales lo determina la capital de provincia y en el Conservatorio Superior las propias sedes ubicadas en los citados Conservatorios Profesionales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, conforme se establece en los apartados correspondientes de la solicitud.

Al cumplimentar su solicitud, deberán establecer las especialidades y centros por orden de preferencia para su estimación en la adjudicación de destino en atención a la posesión de la titularidad en el caso de los funcionarios de carrera, las que puede oficialmente impartir el personal laboral fijo y la titulación exigida para la integración de las listas como funcionarios interinos o en las listas de sustituciones. Por tanto, únicamente podrán consignar en su peti-

ción de conservatorios, aquellas especialidades de las que sean titulares, estén oficialmente facultados o posean titulación, participando por el colectivo o colectivos a los que tenga derecho.

Por otra parte, deberá indicar si opta por la reducción de jornada, a tiempo parcial (tercio, media o dos tercios de jornada) comprometiéndose a admitir el nombramiento, en atención a las necesidades docentes y a la petición realizada por el interesado.

Para formalizar la solicitud, se valdrán de la clave personal de acceso a nóminas mediante la introducción previa de su número de identificación fiscal (N.I.F.) en las páginas web de esta Consejería <http://www.gobiernodecanarias.net/docente>, o bien, <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>, siempre que posean actualmente la condición de funcionario de carrera, personal laboral, funcionario perteneciente a las listas de interinos y sustitutos.

Los participantes que, por cualquier causa, no dispongan de la mencionada clave de acceso podrán solicitarla en las Direcciones Territoriales de Educación o en las Direcciones Insulares de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Las peticiones de centros que se formulen para el curso 2007/08, estarán vigentes durante la duración del mismo y podrán mantenerse en los cursos 2008/09, 2009/10 y 2010/11 en los colectivos correspondientes, salvo que los interesados obligados o con derecho a participar, expresamente las modifiquen en los términos que se definan.

#### 3.1.1. Víctimas de violencia de género.

Las profesoras víctimas de violencia de género, deberán indicar esta circunstancia a través de la aplicación informática creada al efecto, quedando grabada y controlada por la Administración.

#### 3.1.2. Minusvalía.

Deberá acreditarse debidamente en el supuesto de que el funcionario interino o sustituto participante en este procedimiento no lo haya justificado con anterioridad.

#### 3.2. Presentación de documentos.

Todos los participantes en el procedimiento de adjudicación provisional, una vez cumplimentada telemáticamente su solicitud con las peticiones, deberán imprimirla y presentarla por duplicado, conforme se establece en el apartado 3.4 de esta base, quedándose con la copia sellada correspondiente.

Asimismo, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se indica a continuación, los participantes de los colectivos siguientes:

#### a) Víctimas de la violencia de género.

Deberán acreditar dicha circunstancia, presentando la copia de la orden de protección dictada a su favor, o excepcionalmente, el informe emitido por el Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta donde se dicte la orden de protección. Dicha documentación será adjuntada en sobre cerrado y plica unidos a la solicitud.

De no justificarse dicho extremo, la petición de la solicitante seguirá el mismo curso que la del resto de los participantes sin derecho preferente y respetando su relación de centros y el orden de derecho que le corresponde dentro de su colectivo.

#### 3.3. Plazo de presentación y registro.

Las solicitudes, peticiones y documentación en su caso, se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Esta solicitud deberá presentarse en los Registros de las Direcciones Territoriales de Educación y en las Direcciones Insulares de Educación, Cultura y Deportes, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19 de agosto).

Para que tenga validez la solicitud y petición cumplimentada telemáticamente debe ser presentada y registrada en los lugares y plazos definidos en la presente norma. En caso de que algún participante presente varias solicitudes sólo se considerará válida la última registrada dentro de plazo.

En caso de presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que se haga constar la fecha y sello por el funcionario correspondiente antes de ser emitidas.

#### 3.4. Excepciones al plazo establecido.

El plazo para la solicitud de comisiones de servicios o adscripciones provisionales de carácter discrecional será hasta el 30 de junio inclusive.

Cuarta.- Procedimiento de adjudicación de destinos provisionales: prelación.

#### 4. Orden de los colectivos.

Los destinos se adjudicarán teniendo en cuenta la ordenación de los colectivos participantes de mayor a menor derecho establecidos en la base primera,

apartado 1.1 referida al Conservatorio Superior de Música y 1.2 Conservatorios Profesionales de Música, de la presente norma.

4.1. Derechos preferentes comunes a los colectivos.

Son derechos preferentes comunes los que se indican a continuación:

- Violencia de género.
- Al propio centro o conservatorio.

En cada colectivo se recoge expresamente el derecho preferente común que debe aplicarse.

4.1.1. Víctimas de violencia de género.

Tienen derecho preferente en el colectivo por el que participan, las profesoras víctimas de violencia de género, a las que se les adjudicará destino previamente en su colectivo, siempre y cuando lo soliciten y acrediten debidamente las circunstancias exigidas conforme se indica en la base específica correspondiente.

Las funcionarias de carrera, personal laboral o profesoras participantes en este procedimiento, víctimas de la violencia de género, tendrán derecho preferente en la adjudicación de destino dentro del colectivo al que pertenecen y a cualquier plaza y especialidad para las que estén habilitadas, sean titulares o puedan oficialmente impartir docencia, en los centros que expresamente soliciten, siempre que existan plazas vacantes de las solicitadas y cumplan con los requisitos de participación establecidos en esta norma. La forma de participación y petición de destino, estará indicada en las instrucciones de la página Web, debiendo al cumplimentar su solicitud, indicar la citada circunstancia a través de la herramienta informática disponible, y registrar su petición al igual que el resto de los participantes, si bien, no se dará ninguna publicidad a este dato. El documento justificativo se adjuntará en sobre y plica cerrado.

Para la adjudicación de destino, la Administración educativa atenderá al derecho preferente de la docente afectada dentro del colectivo al que pertenece, y su orden de preferencia de centros, asignando la vacante correspondiente sin mediar publicidad conforme a la normativa vigente. Las plazas vacantes de resulta se incorporarán a las vacantes que se oferten al resto de participantes.

4.1.2. Derecho preferente al propio centro.

Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas en situación de supresión o desplazados de su destino definitivo podrán solicitar el ejercicio del derecho preferente para obtener plaza

en su propio centro por alguna otra especialidad cuya titularidad posean o puedan oficialmente impartir.

4.2. Criterios de prioridad.

Con carácter general se establecen los siguientes criterios de prioridad para los colectivos que se indiquen en la base correspondiente:

4.2.1. Minusvalía para los colectivos de funcionarios interinos y profesores sustitutos.

Para los que participan por los colectivos de interinos y sustitutos, afectados por minusvalía en los términos que establece la normativa vigente, una vez acreditada documentalmente la misma y conforme a las condiciones referidas, al orden de los nombramientos establecidos en el apartado segundo de la Resolución de 10 de julio de 2002, por la que en ejecución de sentencia se establece el sistema de cobertura de interinidades y sustituciones por los integrantes de las listas de profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, acogidos al turno de reserva para el acceso de personas con minusvalía (B.O.C. nº 101, de 26.7.02) en relación con la modificación recogida en la Resolución de 31 de julio de 2003 (B.O.C. nº 160, de 20.8.03), todo ello, conforme a lo dispuesto en igual sentido, en la Orden de 12 de agosto de 2003, por la que se regula el procedimiento de selección y gestión de las listas de reserva para cubrir plazas vacantes, en régimen de interinidad o sustitución temporal, en los centros públicos docentes de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 163, de 23.8.03).

4.2.2. Desempate.

Considerando que siempre se dará preferencia a los funcionarios de carrera sobre el personal laboral, en el supuesto de que, aplicado el orden de derecho previsto para cada colectivo en su base específica, existiera empate entre los participantes de un mismo colectivo, éstos, se ordenarán alfabéticamente, tomando como referencia el primer apellido que corresponda a la letra B, de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicado por Resolución de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26.1.07). De no existir un primer apellido entre los participantes que comience por dicha letra, se continuará con la siguiente, o en su caso, las correlativas.

4.3. Sistema de adjudicación.

El desarrollo del procedimiento de adjudicación de destinos se realizará a través de un proceso informatizado que atenderá la petición inicial del interesado conforme al orden de preferencia indicado en su solicitud y le asignará la vacante que proceda respetando el orden de derecho de todos los participantes.

La adjudicación de plazas se llevará a cabo de manera independiente para cada uno de los colectivos regulados en la presente Resolución, atribuyendo cada plaza vacante ofertada al participante con mejor derecho, al aplicar el derecho preferente y el orden de derecho establecido específicamente para cada colectivo.

En las bases establecidas en esta Resolución para los funcionarios de carrera procedentes de la Administración local, funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas, personal laboral, interinos y sustitutos, con independencia de lo anteriormente indicado, se determina para cada colectivo lo siguiente:

- Derechos preferentes específicos.
- Orden de derecho.
- Ámbito territorial o centro.
- Especialidades por las que participa.

Quinta.- Forma de participación, petición y adjudicación de destinos para los colectivos del Conservatorio Superior de Música de Canarias (CSMC).

1º) Funcionarios de carrera en comisión de servicios o laborales fijos en adscripción provisional para el desempeño de cargos directivos.

a) Participación y petición de destino.

Deberán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera o laborales fijos propuestos por la Administración educativa para el desempeño de cargos directivos en comisión de servicios o adscripción provisional durante el curso 2007/08, debiendo prestar su conformidad expresa en la propuesta que a tal efecto se formalice por la Dirección del centro, conforme a lo establecido en la Orden de 25 de enero de 2007, por la que se regula el procedimiento para la renovación y selección de los directores de los centros públicos (B.O.C. nº 30, de 9.2.07).

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.
- Orden de derecho:
- 1º.- Funcionarios de carrera.
- 2º.- Laboral fijo.

3º.- Fecha de ingreso en el cuerpo de participación o antigüedad en la declaración de fijeza.

4º.- Letra de desempate.

- Ámbito territorial: centro asignado para el desempeño del cargo.

- Especialidades: todas aquellas de las que sea titular o puedan oficialmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

2º) Funcionarios de carrera catedráticos y profesores especiales procedentes de la Administración local, que ejerciten el derecho preferente.

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar voluntariamente por este colectivo, los funcionarios de carrera procedentes de la Administración local, Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, denominados Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife y Profesores Especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria, que ostentaban tal condición antes de su transferencia a la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se les atribuye competencia docente para impartir su magisterio, con carácter preferente, en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, en virtud de la Orden de 10 de junio de 2005, ya citada.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: tienen derecho preferente para ocupar una plaza vacante en las sedes del Conservatorio Superior de Música, por su orden de derecho.

- Orden de derecho:

1º.- Antigüedad en el ingreso como funcionario de carrera de la corporación local correspondiente.

2º.- Letra de desempate.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: las especialidades incluidas en su solicitud cuya titularidad posean en virtud de la plaza adquirida en propiedad mediante las convocatorias públicas realizadas por las corporaciones locales, o en su caso, las que puedan impartir por guardar relación con la misma, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

3º) Aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para cobertura de vacantes y posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias convocado por la Resolución de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27.6.03).

a) Participación y petición de destino.

Estarán obligados a participar en este procedimiento, los aspirantes que fueron seleccionados en el citado procedimiento selectivo.

En el caso de que un funcionario de carrera con destino definitivo en otro centro, al participar por este colectivo no obtuviera horario suficiente en el Conservatorio Superior de Música, deberá completar la jornada laboral en su centro de destino, salvo en el supuesto de que solicitara y se le concediera una comisión de servicios en otro centro público conforme el procedimiento regulado por la Resolución de 20 de mayo de 2007.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho: les será adjudicado destino, ordenándolos entre sí, por la especialidad y el orden obtenido en las listas definitivas del mencionado procedimiento selectivo.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: especialidades, materias y asignaturas por las que fue seleccionado en el citado procedimiento, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

4º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas en comisión de servicios.

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar voluntariamente en este procedimiento, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas con destino definitivo en los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias, a quienes se les haya admitido su solicitud de comisión de servicios de carácter discrecional para el curso 2007/08.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho:

1º.- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: fecha de ingreso.

2º.- Laborales fijos por la antigüedad en la declaración de fijeza.

3º.- Letra de desempate.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: todas aquellas de las que sea titular o pueda oficialmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

5º) Personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Música y Artes Escénicas en adscripción provisional.

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar voluntariamente en este procedimiento, el personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Música y Artes Escénicas de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias, a quienes se les haya admitido adscripción provisional de carácter discrecional para el curso 2007/08.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho.

1º.- Fecha de antigüedad en la declaración de fijeza.

2º.- Letra de desempate.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: todas aquellas que pueda oficialmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

6º) Personal integrante de las listas de sustitutos en especialidades del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

a) Participación y petición de destino.

Deberá participar en este procedimiento todo el profesorado sustituto y personal integrante de las listas de sustitución que haya trabajado durante el curso 06/07 y que esté en situación de disponibilidad para el curso 2007/08, indicando en sus peticiones el ámbito de actuación.

El sustituto que se encuentre en la situación de no disponibilidad en este curso 2007/08, y decide interrumpirla para el próximo curso 2007/08 deberá cumplimentar y presentar el correspondiente anexo III-B establecido en la Resolución de 3 de abril de 2006, además de la solicitud de participación en este procedimiento.

El profesorado sustituto que opte por la no disponibilidad para la prestación de servicios en el cur-

so 2007/08, deberá hacerlo constar mediante petición expresa cumplimentando y presentando el correspondiente anexo III-B establecido en la Resolución de 3 de abril de 2006, con su correspondiente justificación, excepto si se encuentra en dicha situación y desea mantenerla para el citado curso escolar. En ambos casos estará exento de participar en este procedimiento.

- Criterios para exclusión de las listas.

El profesorado sustituto y el personal integrante de las listas para realizar sustituciones que, teniendo obligación de hacerlo, no presente solicitud de participación en este procedimiento será excluido de las listas en las que esté obligado a participar, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y libremente apreciados por la Administración.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho: las plazas vacantes correspondientes al colectivo de profesorado sustituto y al personal integrante de las listas para realizar sustituciones se adjudicarán conforme al orden de lista de sustitución y al ámbito de prestación de servicios solicitado.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: está obligado a participar por las especialidades en las que figure inscrito en las listas correspondientes.

Sexta.- Forma de participación, petición y adjudicación de destinos para los colectivos de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias (CPM).

1º) Funcionarios de carrera o laboral fijo en comisión de servicios o adscripción provisional para el desempeño de cargos directivos.

a) Participación y petición de destino.

Deberán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera o laborales fijos propuestos por la Administración educativa para el desempeño de cargos directivos en comisión de servicios o adscripción provisional durante el curso 2007/08, debiendo prestar su conformidad expresa en la propuesta que a tal efecto se formalice por la Dirección del centro, conforme a lo establecido en la Orden de 25 de enero de 2007, por la que se regula el procedimiento para la renovación y selección de los directores de los centros públicos (B.O.C. nº 30, de 9.2.07).

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho:

1º.- Funcionarios de carrera.

2º.- Laborales fijos.

3º.- Dentro de cada uno de ellos, serán ordenados entre sí, según la fecha de ingreso en el Cuerpo o antigüedad en la declaración de fijeza.

4º.- Letra de desempate.

- Ámbito territorial: centro asignado para el desempeño del cargo.

- Especialidades: todas aquellas de las que sea titular.

2º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, suprimidos o desplazados de su destino.

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar por este colectivo los funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, suprimidos o desplazados de su destino.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho.

1º.- Fecha de ingreso en el Cuerpo de Música y Artes Escénicas.

2º.- Fecha de antigüedad en la declaración de fijeza.

3º.- Letra de desempate.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: todas aquellas de las que sea titular o pueda oficialmente impartir.

3º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, que reingresa sin reserva de puesto de trabajo o funcionarios de carrera con destino definitivo en otras Administraciones educativas a quienes se haya admitido solicitud de comisión de servicios.

## a) Participación y petición de destino.

Estarán obligados a participar en este procedimiento los funcionarios de carrera en excedencia que reingresan sin reserva de puesto de trabajo y los funcionarios de carrera con destino definitivo en otras Administraciones educativas a los que se les ha admitido en comisión de servicios.

## b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho:

1º.- Funcionario de carrera que reingresa sin reserva de puesto de trabajo.

2º.- Funcionario de carrera con destino definitivo en otras Administraciones educativas con comisión de servicios.

Dentro de cada uno de ellos, serán ordenados entre sí, según la fecha de ingreso en el Cuerpo y en caso de coincidencia se tendrá en cuenta la fecha y número de orden de registro de su solicitud.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: las incluidas en su solicitud cuya titularidad posean.

5º) Profesorado integrante de las listas de interinos en especialidades del Conservatorio Profesional de Música.

## a) Participación y petición de destino.

Deberá participar en este procedimiento todo el profesorado interino que esté en situación de disponibilidad para el curso 2007/08.

El interino que se encuentre en la situación de no disponibilidad en este curso 2006/07, y decide interrumpirla para el próximo curso 2007/08 deberá cumplimentar y presentar el correspondiente anexo III-B establecido en la Resolución de 3 de abril de 2006, además de la solicitud de participación en este procedimiento.

El profesorado interino que opte por la no disponibilidad para la prestación de servicios en el curso 2007/08, deberá hacerlo constar mediante petición expresa cumplimentando y presentando el correspondiente anexo III-B establecido en la Resolución de 3 de abril de 2006, con su correspondiente justificación, excepto si se encuentra en dicha situación y desea mantenerla para el citado curso escolar. En ambos casos estará exento de participar en este procedimiento.

## b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes: no tienen.

- Orden de derecho: le será adjudicado destino, ordenándolos entre sí, según su orden en la lista de interinidad.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: está obligado a participar por las especialidades en las que figure inscrito en las listas correspondientes.

El profesorado interino, en caso de no obtener destino en virtud del presente procedimiento, permanecerá disponible para cubrir las vacantes que surjan posteriormente o bien para atender sustituciones de carácter temporal, en función del ámbito expresamente elegido a estos efectos. En igual sentido, procederá para aquellos que hayan reducido su ámbito en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 3 de abril de 2006.

6º) Profesorado integrante de las listas de sustitutos en especialidades del Conservatorio Profesional de Música.

## a) Participación y petición de destino.

Deberá participar en este procedimiento todo el profesorado sustituto y personal integrante de las listas de sustitución para el Conservatorio Profesional de Música, que haya trabajado durante el curso 06/07 y que esté en situación de disponibilidad para el curso 2007/08, indicando en sus peticiones el ámbito de actuación.

El sustituto que se encuentre en la situación de no disponibilidad en este curso 2006/07, y decide interrumpirla para el próximo curso 2007/08 deberá cumplimentar y presentar el correspondiente anexo III-B establecido en la Resolución de 3 de abril de 2006, además de la solicitud de participación en este procedimiento.

El profesorado sustituto que opte por la no disponibilidad para la prestación de servicios en el curso 2007/08, deberá hacerlo constar mediante petición expresa cumplimentando y presentando el correspondiente anexo III-B establecido en la Resolución de 3 de abril de 2006, con su correspondiente justificación, excepto si se encuentra en dicha situación y desea mantenerla para el citado curso escolar. En ambos casos estará exento de participar en este procedimiento.

- Criterios para exclusión de las listas.

El profesorado sustituto y el personal integrante de las listas para realizar sustituciones que, tenien-

do obligación de hacerlo, no presente solicitud de participación en este procedimiento será excluido de las listas en las que esté obligado a participar, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y libremente apreciados por la Administración.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho: las plazas vacantes correspondientes al colectivo de profesorado sustituto y al personal integrante de las listas para realizar sustituciones se adjudicarán conforme al orden de lista de sustitución y al ámbito de prestación de servicios solicitado.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: está obligado a participar por las especialidades en las que figure inscrito en las listas correspondientes.

Séptima.- Publicación de la adjudicación de destinos: provisional y definitiva.

7.1. Publicación de la adjudicación provisional de destinos.

La Dirección General de Personal hará pública la adjudicación provisional de destinos del curso 2007/08 de los Conservatorios Profesionales y del Superior de Música de Canarias, en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación a partir del día 16 de julio de 2007.

Figurarán, en su orden de derecho, todos los integrantes de los colectivos correspondientes por especialidades y centros.

Contra la adjudicación provisional de destinos, la relación de vacantes inicialmente ofertadas y las listas de participantes se podrán formular alegaciones en las dependencias mencionadas anteriormente, dentro del plazo que al efecto establezca la Dirección General de Personal y que en ningún caso será inferior a tres días hábiles.

Los participantes voluntarios podrán renunciar a la plaza obtenida en el período que transcurra entre la publicación de las listas provisionales y la publicación de las listas definitivas.

Para facilitar las consultas de los interesados la adjudicación provisional se expondrá en los tablones de anuncios de los Conservatorios de Música y se publicará en las páginas web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.gobiernodecanarias.net/docente> o bien, <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>

7.2. Publicación de la adjudicación definitiva de destinos.

Aceptadas las renunciaciones procedentes conforme a lo previsto en la presente Orden, estudiadas las alegaciones formuladas en tiempo y forma, y efectuadas las correcciones que procedan, la Dirección General de Personal llevará a cabo la adjudicación definitiva de los destinos provisionales para el curso 2007/08, en los Conservatorios Profesionales y Superior de Música de Canarias, que se publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, en la fecha que previamente se determine.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), las distintas publicaciones de los actos que integran el procedimiento establecido en la presente Orden, a través de los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, sustituirán a las notificaciones y surtirán sus mismos efectos.

La Administración, a título meramente informativo, podrá comunicar el destino obtenido, mediante el envío de un mensaje SMS o correo electrónico, al que así lo haya pedido en su solicitud.

De igual forma, la adjudicación definitiva se podrá consultar en los tablones de anuncios de los Conservatorios Profesionales y en las mencionadas páginas web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Octava.- Presentación en el centro de destino obtenido.

El personal docente que, en virtud de este procedimiento, obtenga un destino provisional deberá presentarse en el centro adjudicado, a efectos de su aceptación expresa, en la fecha fijada por la Dirección General de Personal mediante la Resolución que haga pública la adjudicación definitiva de los destinos provisionales.

El centro remitirá a la Dirección Territorial de Educación, la diligencia de la toma de posesión conforme al procedimiento indicado por la Dirección General de Personal.

Salvo casos de fuerza mayor, la no presentación del personal interino y sustituto en el plazo que se establezca o la falta de su toma de posesión en el centro se considerarán como renuncia al puesto de trabajo obtenido, conllevando su exclusión de todas las listas de reserva en que figuren.

Novena.- Nombramientos posteriores a la adjudicación y vigencia de los destinos adjudicados.

#### 9.1. Nombramientos posteriores a la adjudicación.

Las plazas que surjan después de la adjudicación definitiva de los destinos no generarán derecho alguno a los participantes para solicitar la modificación de su resultado; estas vacantes, así como las que, en su caso, continúen sin adjudicar tras la resolución de este procedimiento, se proveerán posteriormente con el profesorado y especialidad que corresponda, y, por consiguiente, no estarán sujetas a los criterios establecidos en la presente Orden.

En caso de que, una vez iniciado el curso escolar, el titular de una plaza solicite regresar a su destino, que se encuentra ocupado por otro profesor con nombramiento provisional obtenido en virtud de la presente Resolución, la Dirección General de Personal resolverá la incidencia primando el derecho de los alumnos a la continuidad de la labor docente, y, en consecuencia, podrá acordar con el titular de esa plaza la concesión de una comisión de servicios hasta el final del curso, sin perjuicio del derecho que le asiste para incorporarse a su destino.

Si por cualquier circunstancia se produjera la supresión de una vacante, inicial o de resultas, adjudicada en la resolución definitiva de este procedimiento, la Dirección General de Personal resolverá esta situación intentando no modificar los destinos adjudicados al resto de participantes. A tal fin, se ofertará al afectado la posibilidad de optar entre plazas vacantes disponibles en ese momento y, sólo en última instancia, podrá dejarse sin efecto el nombramiento del último participante con destino en esa especialidad.

No obstante, la Dirección General de Personal publicará las instrucciones oportunas para establecer los criterios aplicables a la fase posterior a la adjudicación de destinos provisionales, dando cuenta de las mismas a las diferentes organizaciones sindicales.

#### 9.2. Eficacia y vigencia de los destinos.

Los destinos obtenidos en virtud de este procedimiento tendrán vigencia para los cursos 2007/08, 2008/09, 2009/10 y 2010/11. Por tanto, siempre que se mantengan las condiciones para continuar formando parte del mismo colectivo y de acuerdo con la norma que regule el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales de cada curso, la vigencia temporal de los destinos adjudicados se extenderá, con ocasión de vacante, durante los cuatro cursos escolares mencionados con las salvedades indicadas.

Los participantes que no puedan conservar el destino obtenido para el curso 2007/08 durante alguno de los cursos siguientes deberán participar en el pro-

cedimiento que corresponda para obtener nueva plaza conforme a sus peticiones, independientemente del destino que haya desempeñado durante el curso precedente.

Todos los destinos adjudicados mediante el presente procedimiento tienen carácter provisional, pudiendo revocarlos la Administración por razones del servicio. Los destinos obtenidos en la adjudicación definitiva por parte de los colectivos participantes serán irrenunciables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las distintas publicaciones de los actos que integran el procedimiento establecido en la presente Resolución sustituirán a las notificaciones y surtirán los mismos efectos.

#### Décima.- Habilitación para el desarrollo.

Corresponde a la Dirección General de Personal el desarrollo e interpretación de esta norma y resolver cualquier duda o reclamación que se susciten en su cumplimiento. Todas las resoluciones que dicte al efecto la Dirección General de Personal, se harán públicas en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares de Educación, Cultura y Deportes, considerándose, a todos los efectos, efectuada la correspondiente notificación a los interesados, con independencia de su divulgación con carácter meramente informativo en las páginas web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

#### Undécima.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento regulado por esta Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva el primero expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2007.-  
El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

## ANEXO

**(Resolución de 18 de Junio de 2007)**  
**SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA EL CURSO 2007/08**  
**PLAZAS EN CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE CANARIAS**

**1.- DATOS PERSONALES**

<b>Apellidos y Nombre:</b>		<b>NIF:</b>	
<b>Domicilio:</b>		<b>Nº</b>	
<b>Municipio:</b>		<b>Localidad:</b>	
<b>Provincia:</b>	<b>Código Postal:</b>	<b>Tel. 1:</b>	<b>Tel. 2:</b>
<b>Teléfono Móvil:</b>	<b>Si desea recibir mensaje SMS o eMAIL tras la adjudicación, marcar <input type="checkbox"/></b>		
<b>Correo electrónico:</b>			
Se ha de marcar en la casilla de la izquierda una "X" en el colectivo o cada uno de los colectivos por los que participa.			
<b>COLECTIVOS CONSERVATORIO SUPERIOR</b>			
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA EN COMISIÓN DE SERVICIOS O LABORAL FIJO EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS.		
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA CATEDRÁTICO O PROFESOR ESPECIAL DE CORPORACIÓN LOCAL QUE EJERCITA DERECHO PREFERENTE.		
<input type="checkbox"/>	ASPIRANTE SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2003.		
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS EN COMISIÓN DE SERVICIOS.		
<input type="checkbox"/>	PERSONAL LABORAL FIJO EN PLAZAS DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL.		
<input type="checkbox"/>	PERSONAL INTEGRANTE DE LAS LISTAS DE SUSTITUTOS EN ESPECIALIDADES DEL CSMC		
<b>COLECTIVOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES</b>			
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA EN COMISIÓN DE SERVICIOS O PERSONAL LABORAL FIJO EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS.		
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIOS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS SUPRIMIDO O DESPLAZADO DE SU DESTINO.		
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS QUE REINGRESA SIN RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO O CON DESTINO DEFINITIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA A QUIENES SE HAYA ADMITIDO COMISIÓN DE SERVICIOS.		
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIOS INTERINOS EN ESPECIALIDADES DEL CPM.		
<input type="checkbox"/>	PERSONAL INTEGRANTE LISTAS DE SUSTITUTOS EN ESPECIALIDADES DEL CPM.		

**2. ORDEN DE LAS ESPECIALIDADES DE PARTICIPACIÓN.**

Este orden se aplicará en todos los centros. Indicar código de la especialidad y denominación

Nº Orden	Código	
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		
7ª		
8ª		

**3.- NOMBRAMIENTOS A JORNADA PARCIAL: Marcar con "X" si admite nombramientos a jornada parcial.**

<input type="checkbox"/>	Admito nombramientos a jornada parcial.
--------------------------	---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

FIRMA DEL SOLICITANTE

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO CANARIAS.**

## PETICIÓN DE PLAZAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

**4. ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS CENTROS. Complimentar por orden de preferencia.**

ABREVIATURAS Y CÓDIGOS DE CENTROS			
CPM TFE: Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife.			
CPM LP: Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria.			
CSMC TFE: Conservatorio Superior de Música de Canarias, sede Tenerife.			
CSMC LP: Conservatorio Superior de Música de Canarias, sede Las Palmas.			
Orden	Centro ( CPM/CSMC)	Ámbito Territorial (TFE/LP)	Especialidad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

FIRMA DEL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.